

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Anapoima, Cundinamarca, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DE FRANCISCO ALONSO CRUZ CAÑÓN CONTRA JOSÉ FERNANDO CRUZ MÉNDEZ No. 2022-00337.

Por reunir los requisitos exigidos por los Arts. 82,84 y 384 del C.G.P., el Juzgado ADMITE la presente demanda verbal sumaria de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO de FRANCISCO ALONSO CRUZ CAÑÓN CONTRA JOSÉ FERNANDO CRUZ MÉNDEZ.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días de conformidad con el Art. 391 del C.G.P.

A la presente demanda désele el trámite del proceso RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO. (verbal sumario)

Notifíquese a la demandada en la forma personal, como lo establece el artículo 291 y s.s. del C.G.P., o en su defecto a través del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Téngase en cuenta para los fines legales, que la parte actora actúa en causa propia por ser un proceso de mínima cuantía.

Notifíquese.

  
**CARLOS ORTIZ DIAZ**  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

De anterior: 186  
Fecha: 06 DIC 2022

Secretaría